

ESTADO No. 024
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, modificada por la resolución 223 del 29 de abril de 2021 y la resolución 162 de 30 de marzo 2022 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y a través del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 18 de Abril de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	04-012-98	HULLAS DEL ZULIA LTDA.		11/04/2022	PARCU-0293	<p align="center">DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la actualización del Programa de Trabajos y Obras PTO. Para el contrato No.04-012-98, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU No. 0292 del 23 de marzo de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>PARÁGRAFO: El Programa de Trabajos y Obras – PTO que por el presente acto administrativo se aprueba, hace parte del cumplimiento de los requisitos de la solicitud presentada por el titular; por lo anterior, las nuevas condiciones técnicas, obras, infraestructura, accesos y actividades establecidas en el mismo, solo podrán ejecutarse una vez se suscriba y perfeccione, conforme a las condiciones legales, del título minero y se cuente con la correspondiente Viabilidad Ambiental que ampare las labores contenidas en el PTO que se aprueba, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: La actualización del Programa de Trabajos y Obras PTO que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las características técnicas determinadas en el Concepto Técnico PARCU No. 0292 del 23 de marzo de 2022 dd/mm/aaaa.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: La sociedad titular de acuerdo a la Resolución N° 100 del 17 de marzo de 2020, ARTICULO 7, debe presentar de manera digital toda la información geológica proveniente</p>

					<p>del presente estudio, ante la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA o el SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO por medio de los portales ya dispuestos en las páginas WEB de ambas entidades.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Recordar al titular del contrato No.04-012-98, que debe dar estricto cumplimiento con las actividades de Explotación, de acuerdo con el Plan Minero aprobado y de acuerdo con la Licencia Ambiental otorgada por parte de la Autoridad Ambiental competente.</p> <p>ARTICULO QUINTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	241R	SOCIEDAD CARBONES LAS ALBARICAS S.A.S		11/04/2022	<p>PARCU-0294</p> <p style="text-align: center;">DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la actualización del Programa de Trabajos y Obras PTO. Para el contrato No.241R, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU No. 0293 del 23 de marzo de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>PARÁGRAFO: El Programa de Trabajos y Obras – PTO que por el presente acto administrativo se aprueba, hace parte del cumplimiento de los requisitos de la solicitud presentada por el titular; por lo anterior, las nuevas condiciones técnicas, obras, infraestructura, accesos y actividades establecidas en el mismo, solo podrán ejecutarse una vez se suscriba y perfeccione, conforme a las condiciones legales, del título minero y se cuente con la correspondiente Viabilidad Ambiental que ampare las labores contenidas en el PTO que se aprueba, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: La actualización del Programa de Trabajos y Obras PTO que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las características técnicas determinadas en el Concepto Técnico PARCU No. 0293 del 23 de marzo de 2022.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: La sociedad titular de acuerdo a la Resolución N° 100 del 17 de marzo de 2020, ARTICULO 7, debe presentar de manera digital toda la información geológica proveniente del presente estudio, ante la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA o el SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO por medio de los portales ya dispuestos en las páginas WEB de ambas entidades.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Recordar al titular del contrato No.241R, que debe dar estricto cumplimiento con las actividades de Explotación, de acuerdo con el Plan Minero aprobado y de acuerdo con la Licencia Ambiental otorgada por parte de la Autoridad Ambiental competente.</p>

						<p>ARTICULO QUINTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	CEL-102	JOSE LIBARDO LIZCANO		11/04/2022	PARCU-0295	<p style="text-align: center;">DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR la actualización al Programa de Trabajos y Obras –PTO- correspondiente al contrato No. CEL-102, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico No. PARCU-0291 del 23 de marzo de 2022.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior, requerir por una sola vez al titular del contrato de concesión No. CEL-102, para que allegue las Correcciones y adiciones al Programa de Trabajos y Obras –PTO- presentado, debe presentar las respectivas correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en los numerales 3.1.1 y 3.2.1, del Concepto Técnico No. PARCU-0291 del 23 de marzo de 2022.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La información anterior deberá ser presentada en el término de Un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Si transcurrido el mismo, no se presenta la información, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Los numerales evaluados que cumplieron y que se encuentran descritos en del Concepto Técnico No. PARCU-0291 del 23 de marzo de 2022, deberán tenerse en cuenta para cuando se presente nuevamente la información que se está requiriendo en este acto administrativo, razón por la cual, en la medida en que impacten técnicamente sobre los mismos, éstos deberán ser ajustados para la integridad del documento.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Recordar al titular que NO DIERON CUMPLIMIENTO a los requerimientos efectuados mediante AUTO PARCU-0004 del 07 de enero de 2022, por cuanto el documento técnico allegado sigue presentando deficiencias de fondo y no cumple con los requisitos mínimos establecidos por la ley.</p> <p>ARTICULO CUARTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	SBD-08021	MAGRE S.A.S.		11/04/2022	PARCU-0296	<p style="text-align: center;">DISPONE</p>

					<p>ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR la actualización al Programa de Trabajos y Obras –PTO- correspondiente al contrato No. SBD-08021, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico No. PARCU-0290 del 23 de marzo de 2022.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior, requerir por una sola vez al titular del contrato de concesión No. SBD-08021, para que allegue las Correcciones y adiciones al Programa de Trabajos y Obras –PTO- presentado, debe presentar las respectivas correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en los numerales 3.1.2, 3.1.3 para la estimación del recurso y 3.2.2, 3.2.3 para la estimación de la reserva, del Concepto Técnico No. PARCU-0290 del 23 de marzo de 2022.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La información anterior deberá ser presentada en el término de Un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Si transcurrido el mismo, no se presenta la información, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Los numerales evaluados que cumplieron y que se encuentran descritos en del Concepto Técnico No. PARCU-0290 del 23 de marzo de 2022, deberán tenerse en cuenta para cuando se presente nuevamente la información que se está requiriendo en este acto administrativo, razón por la cual, en la medida en que impacten técnicamente sobre los mismos, éstos deberán ser ajustados para la integridad del documento.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>	
AUTO	274	DEASY FABIOLA GELVEZ JIMENEZ.		11/04/2022	PARCU-0297	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU-No. 0285 de fecha 22 de marzo de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p style="text-align: center;">APROBACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • ACEPTAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2021, con una producción declara de cero (0) toneladas respectivamente. <p style="text-align: center;">REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 72 del de reto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente</p>

					<p>acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar el formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2021. • Allegar el Formato Básico Minero Anual 2021. <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO, en allegar actualización del programa de trabajos e inversiones PTI. Requeridos bajo apremio de multa en el Auto PARCU No. 0375 del 13 de marzo de 2020. • INFORMAR al titular minero, que continua el REITERADO INCUMPLIMIENTO en presentar acto administrativo, mediante el cual la autoridad ambiental competente otorga licencia ambiental o en su defecto la certificación actualizada de que dicha licencia se encuentra en trámite • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO al Auto PARCU No. 0375 del 13 de marzo de 2020, en presentar el Formato Básico Minero semestral y anual de 2013. Se remite al área jurídica para su competencia • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO, al AUTO PARCU 1128 de fecha 30 de noviembre de 2021, en presentar el formato básico minero anual de 2020. • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO, en allegar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2020 y II, III trimestre de 2021, el cual fue requerido bajo apremio de multa en el AUTO PARCU 1128 de fecha 30 de noviembre de 2021. • INFORMAR al titular minero, que persiste el REITERADO INCUMPLIMIENTO, del titular, en allegar formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2017, requeridos bajo Auto PARCU No. 0708 del 19 de junio de 2019
--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que en acto administrativo separado se impondrán las sanciones correspondientes por los incumplimientos a los requerimientos realizados mediante autos de fechas anteriores. <p>2.4 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	591	JULIO CESAR ACEVEDO VARGAS		11/04/2022	PARCU-0298	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU-No. 0280 de fecha 22 de marzo de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p style="text-align: center;">APROBACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • ACOGER el concepto técnico No 1114 del 07/01/2010, el cual aprobó los formatos básicos mineros semestral del año 2007, semestral y anual del año 2008 y semestral del año 2009. • ACOGER el concepto técnico No 1575 del 05/11/2010, el cual aprobó los formatos básicos mineros semestral del año 2010 y anual del año 2009. • ACOGER el concepto técnico No 2118 del 13/08/2013, el cual aprobó los formatos básicos mineros semestral del año 2011 y anual del año 2010. <p style="text-align: center;">REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar el formato básico minero anual correspondiente al año 2021, dado que ya se causó la obligación y revisada la plataforma de ANNA MINERIA no se evidencia su cumplimiento. • Presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre del año 2021.

					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.
					<ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO a los requerimientos hechos mediante AUTO PARCU No 752 del 18 de agosto de 2021, con la presentación de: • Pago del saldo faltante del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje (periodo del 10/04/2011 al 09/04/2012) por valor de \$27.409 (veinte siete mil cuatrocientos nueve pesos) más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago y el pago total del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje (periodo del 10/04/2012 al 09/04/2013) por valor de \$322.233 (treientos veintidós mil doscientos treinta y tres pesos) más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago. • Renovación de la póliza de cumplimiento que se encuentra vencida desde el 09/12/2011. • La licencia ambiental y/o certificación que dicha licencia se encuentra en trámite. • Los formatos básicos mineros semestrales y anuales desde el año 2013 al 2019 y los formatos básicos mineros anuales del año 2012 y 2020. • Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías desde el II trimestre del año 2013 hasta el II trimestre del año 2021. • Soporte de pago por valor de \$ 18.602 (DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS DOS PESOS), más los intereses generados desde 05/01/2012 hasta la fecha efectiva de pago, causados por cancelación extemporánea de la visita de fiscalización del año 2011. • INFORMAR al titular minero, que en acto administrativo separado se impondrán las sanciones correspondientes por los incumplimientos a los requerimientos realizados mediante autos de fechas anteriores. <p>2.4 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>

AUTO	FGTN-01	CEMEX COLOMBIA S.A.S		11/04/2022	PARCU-0299	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU-No. 0284 de fecha 22 de marzo de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p style="text-align: center;">APROBACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • ACEPTAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre 2020 y II trimestre 2021 toda vez que se radican en ceros • ACOGER los siguientes conceptos técnicos: Concepto 0561 de 05/12/2008 que APROBO los formatos básicos mineros semestral y anual 2007, semestral 2008; Concepto técnico 0842 de 07/05/2009 que APROBO el formato básico minero anual 2008; el concepto técnico 001423 de 24/06/2010 que APROBO el formato básico minero semestral y anual 2009; el concepto técnico 002113 de 27/12/2010 que APROBO el formato básico minero semestral 2010; el concepto técnico 00261 de 06/09/2012 que APROBO el formato básico minero anual 2010, semestral y anual 2011. <p style="text-align: center;">REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del I, III, IV trimestre 2021 toda vez que revisado el expediente no se evidencia dicho cumplimiento. <p style="text-align: center;">2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que los radicados: 33114-0 de 22 de septiembre de 2021, el titular allega la póliza minero ambiental y radicado 41788-0 de 05 de febrero de 2022, que allega el formato básico minero anual 2021, serán evaluados en la plataforma Anna Minería y se le comunicara la decisión mediante acto administrativo.
------	---------	----------------------	--	------------	------------	---

						<p>2.4 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	FHJ-142	CARBOEXCO C.I. LTDA		11/04/2022	PARCU-0300	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU-No. 0282 de fecha 22 de marzo de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p style="text-align: center;">REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente:</p> <p>Presentar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2021.</p> <p>Presentar los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondiente al año 2021, el cual deberá ser allegado mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA</p> <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que, en el término de un mes, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <p>Allegar el pago de la MULTA por valor de cincuenta y uno (51) salarios mínimos mensuales legales vigentes, por las razones expuestas en la parte motiva de la Resolución VSC No 001083 del 26 de octubre de 2018, "Por medio de la cual se impone una multa dentro del contrato de concesión N° FHJ-142", Mediante constancia de ejecutaría No 134 del 15 de agosto de 2019.</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO a los requerimientos hechos mediante AUTO PARCU-036 del 17 de enero de 2020 con la presentación del programa de trabajo y obras, y con la presentación de la Licencia Ambiental o copia del trámite que ha adelantado para su consecución con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.

						<ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO a los requerimientos hechos mediante AUTO PARCU No. 1092, con fecha del 9 de noviembre del 2021, Requerir Bajo Apremio de Multa, los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondiente a los años 2019 y 2020 y los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III, IV trimestre del año 2019; I, II, III, IV trimestre del año 2020 y I, II, III trimestre del año 2021. • INFORMAR al titular minero, que el Radicado No 24728-0 del 19 de abril de 2021 con número de evento 223308, donde realiza la presentación en la plataforma de ANNA MINERIA de la póliza minero ambiental No 49-43-101002282 con vigencia desde 27/04/2021 hasta el 27/04/2022, se revisara y evaluara en dicha plataforma y se le comunicara el resultado de la evaluación mediante acto administrativo. • INFORMAR al titular minero, que en acto administrativo separado se impondrán las sanciones correspondientes por los incumplimientos a los requerimientos realizados mediante autos de fechas anteriores. <p>2.4 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo</p>
AUTO	FHJ-144	CARBOEXCO C.I. LTDA		11/04/2022	PARCU-0301	<p>DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU-No. 0283 de fecha 22 de marzo de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Allegar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2021. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p>

						<ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO a los requerimientos hechos mediante AUTO PARCU – 035 del 17 de enero de 2020, con la presentación de la licencia ambiental o constancia actualizada de los trámites que ha adelantado para su obtención. Se le recuerda al titular minero que las constancias que anexe no deben tener fecha de expedición superior a 30 días, para que sean tenidas en cuenta como cumplimiento al requerimiento efectuado. • INFORMAR al titular minero, que Mediante AUTO PARCU No. 1130, con fecha del 30 de noviembre del 2021, se ordenó requerir Bajo Apremio de Multa, Realizar las correcciones en el documento anexo debido a que la póliza minero ambiental adjuntada en la plataforma ANNA MINERIA, mediante Radicado No 34841-0 del 14 de octubre de 2021 con número de evento 286029 corresponde al contrato de concesión No FHJ.142. • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO a los requerimientos hechos mediante AUTO PARCU No. 1130, con fecha del 30 de noviembre del 2021, Requerir Bajo Apremio de Multa, el Formato Básico Minero Anual correspondiente a los años 2014 y además los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III, IV trimestre del año 2019; I, II, III, IV trimestre del año 2020 y I, II, III trimestre del año 2021 • INFORMAR al titular minero, que una vez evaluado los FBM anuales 2019, 2020, 2021 radicados mediante la plataforma de Anna minería se le comunicara el resultado de la evaluación mediante acto administrativo. • INFORMAR al titular minero, que en acto administrativo separado se impondrán las sanciones correspondientes por los incumplimientos a los requerimientos realizados mediante autos de fechas anteriores. <p>2.4 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	ILJ-08331X	MARGRES S.A – LUZ YARIMA JAIMES RINCON		11/04/2022	PARCU-0302	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU-No. 0286 de fecha 22 de marzo de 2022, realizado por la autoridad minera.</p>

					REQUERIMIENTOS
					<p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2021. <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO al Auto PARCU-0373 del 07 de abril de 2014, bajo apremio de multa para que Presente el Programa de Trabajos y Obras (PTO). Ratificado mediante Auto PARCU 1312 de 21 de octubre del 2019, donde se requirió bajo causal de caducidad la presentación Programa de Trabajos y Obras (PTO). Por lo anterior en acto administrativo separado se iniciará proceso sancionatorio por los reiterados incumplimientos. • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO al Auto PARCU- 0373 del 07 de abril de 2014, donde se le requirió la presentación de la licencia ambiental o documentación que acredite el estado en el que se encuentra la solicitud expedida por la autoridad competente. Ratificado mediante Auto PARCU 1312 de 21 de octubre del 2019, donde se requirió bajo causal de caducidad la presentación del Acto admirativo expedido por la autoridad ambiental o certificado de su trámite. • INFORMAR al titular minero, que, NO HA DADO CUMPLIMIENTO al Auto PARCU- 1245 del 22 de diciembre de 2021, se le requirió la presentación del Formato Básico Minero 2020. • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO al Auto PARCU-1245 del 22 de diciembre de 2021, de presentar el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II y III trimestre de 2021. • INFORMAR al titular minero, que la presentación de la Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 49-43.101002635 expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 15 de diciembre de 2021 hasta el 15 de diciembre de 2022, con valor

						<p>asegurado de QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000), radicada en la plataforma Anna minería, una vez se proceda a su evaluación en los términos establecidos, se le comunicara el resultado de la evaluación mediante Acto Administrativo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • NFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO al pago de la multa impuesta mediante Resolución GSC – ZN No. 00202 del 13 de Julio de 2016, ARTÍCULO PRIMERO: Se impone MULTA a la señora LUZ YARIMA JAIMES RINCON, identificada con la cedula de ciudadanía No. 60.375.899 de Ragonvalia y a la Sociedad MARGRES S.A, identificada con Nit. 800.224.438-6 titulares del Contrato de Concesión No. ILJ – 08331X, por valor de TRECE (13) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes. • INFORMAR al titular minero, que el Formato Básico Minero Anual del 2019, radicado mediante Evento N°182465 con radicado 16347-0 del 23 noviembre del 2020. una vez se proceda a su evaluación en los términos establecidos, se le comunicara el resultado de la evaluación mediante Acto Administrativo. • INFORMAR al titular minero, que en acto administrativo separado se iniciara proceso sancionatorio de caducidad y se impondrán las sanciones correspondientes por los incumplimientos a los requerimientos realizados mediante autos de fechas anteriores. <p>2.3 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	JDB-15401	LUIS ALVARO MONCADA JAIMES		11/04/2022	PARCU-0303	<p>DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU-No. 0287 de fecha 22 de marzo de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p>APROBACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • ACOGER los siguientes conceptos técnicos: Concepto técnico No. 001590 del 10 de diciembre de 2010, Concepto técnico No. 002478 del 30 de marzo de 2011 y Concepto técnico No. 002039 del 02 de noviembre de 2011, por medio de los cuales se APROBO los formatos básicos mineros anual de 2008, semestral y anual de 2009 y 2010. <p>REQUERIMIENTOS</p>

					<p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar los formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2011, de acuerdo con la resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, del Ministerio de Minas y Energía, deberá diligenciar en la plataforma de gestión integral Anna Minería. • Presentar el FBM anual 2021, de acuerdo con la resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, del Ministerio de Minas y Energía, deberá diligenciar en la plataforma de gestión integral Anna Minería. • Presentar formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2021. <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, continua el REITERADO INCUMPLIMIENTO del titular en presentar pago extemporáneo del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración por valor de \$ 14.968 pesos, requeridos anteriormente bajo apremio de multa y causal de caducidad en Auto PARCU No. 0756 del 28 de julio de 2020 y Auto PARCU No. 0854 del 08 de septiembre de 2021. • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO, en allegar renovación de póliza minero ambiental, que se encuentra vencida desde el 09 de marzo de 2022. De acuerdo con el Decreto 2078 del 18 de noviembre de 2019, deberá presentar la póliza minera a través de Anna Minería para su debida evaluación y aprobación técnica. • INFORMAR al titular minero, que debe actualizar el capítulo de reservas de acuerdo con el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards y la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, para lo cual tendrá un plazo para actualizar dicha información hasta el 31 de diciembre del año 2021. • INFORMAR al titular minero, que continúa REITERADO INCUMPLIMIENTO, del titular minero, en presentar Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2012, 2013, 2014,
--	--	--	--	--	--

					<p>Formato Básico Minero semestral de 2015, 2018 y los Formatos Básicos Mineros anuales de 2016, 2017, requeridos anteriormente bajo apremio de multa y causal de caducidad en Auto PARCU No. 0756 del 28 de julio de 2020 y Auto PARCU No. 0854 del 08 de septiembre de 2021.</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO, en presentar Formato Básico Minero semestral de 2019, requerido bajo apremio de multa en Auto PARCU No. 0854 del 08 de septiembre de 2021 • INFORMAR al titular minero, que mediante Auto PARCU No. 907-424 del 03 de diciembre de 2021, se evalúa Formato Básico Minero anual de 2020, el cual, se concluye NO APROBAR, ya que, el plano de actividades está en formato DWG, por lo tanto, el titular debe anexar plano georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB). • INFORMAR al titular minero, que continua el REITERADO INCUMPLIMIENTO, en la presentación de los formularios de declaración y liquidación de regalías del III trimestre de 2016, II, III y IV de 2017, IV trimestre de 2019 y I trimestre de 2020, requeridos anteriormente bajo apremio de multa y causal de caducidad en Auto PARCU No. 0756 del 28 de julio de 2020 y Auto PARCU No. 0854 del 08 de septiembre de 2021. • INFORMAR al titular minero, que continua el REITERADO INCUMPLIMIENTO, del titular minero en presentar pago extemporáneo de las regalías del III trimestre de 2018 por valor de \$1804 pesos, IV trimestre de 2018 por valor de \$783 pesos más intereses generados desde el 29 de febrero de 2019 y pago extemporáneo de las regalías del I trimestre de 2019 por valor de \$942 pesos, II trimestre de 2019 por valor de \$149 pesos, más los intereses generados desde el 7 de agosto de 2019. Requeridos bajo apremio de multa y causal de caducidad en Auto PARCU No. 0756 del 28 de julio de 2020 y Auto PARCU No. 0854 del 08 de septiembre de 2021. • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO, en allegar formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del II, III y IV trimestre de 2020, I y II trimestre de 2021. Requeridos bajo apremio de multa en Auto PARCU No. 0854 del 08 de septiembre de 2021.
--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> INFORMAR al titular minero, que en acto administrativo separado se iniciara proceso sancionatorio de caducidad y se impondrán las sanciones correspondientes por los incumplimientos a los requerimientos realizados mediante autos de fechas anteriores. <p>2.4 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	213	MARTIN GELVEZ JIMENEZ		11/04/2022	PARCU-0304	<p>DISPOSICIONES.</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al 2011, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presentó los Planos del año reportado.</p> <p>APROBAR: El FBM semestral y anual 2006, 2007, y semestral 2007, aprobados por el Concepto Técnico N°0132 del 24/06/2008</p> <p>El FBM anual 2007, 2008 y semestral 2009, aprobado por el Concepto Técnico N°001055 de 06/11/2009</p> <p>El FBM semestral 2008, aprobado por el Concepto Técnico N°0518 de 01/12/2008</p> <p>El FBM anual 2009 y semestral 2010, aprobado por el Concepto Técnico N°002009 de 20/12/2010 El FBM anual 2010 y semestral 2011, aprobado por el Concepto Técnico N°000670 de 25/08/2011</p> <p>ACEPTAR el pago faltante de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II trimestre de 2013; III trimestre de 2016; III, IV trimestre de 2018 y I, II, III, IV trimestre de 2019; toda vez que el valor consignado fue de \$17.000 y los intereses totales calculados a pagar arrojaron un valor de \$16.653.</p> <p>ACEPTAR el pago faltante del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre del 2016, toda vez que verificada la información con el número de radicado se pudo constatar que el titular ya había allegado dicho requerimiento.</p>

					<p>ACEPTAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre del 2020, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p>ACEPTAR el pago faltante del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2020; toda vez que el valor consignado fue de \$8.600 y los intereses totales calculados a pagar arrojaron un valor de \$825.</p> <p style="text-align: center;">REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 72 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar el Formato Básico Minero Anual 2020, el cual fue requerido Bajo Causal de Caducidad en el Auto PARCU 1094 del 09/11/2021. • Presentar el Formato Básico Minero Anual 2021 con su respectivo plano de labores mineras, los cuales deben ser presentados en la plataforma de ANNA-MINERA, toda vez que dicha obligación ya está causada. • Presentar el recibo de consignación o comprobante de pago para proceder a la respectiva evaluación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I Trimestre del año 2021, dado que en el radicado N°20211001469712 del 17 de noviembre de 2021, no se evidencia. • Presentar el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre del 2021, toda vez que no se evidencia en la plataforma SGD del expediente digital. <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que el FBM Anual 2019, se encuentran radicado en la plataforma virtual de ANNAMINERIA, el cual serán objeto de evaluación y notificado con el respectivo acto administrativo.
--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que tiene un saldo a favor de \$7.775, toda vez que no se pudo evidenciar en la plataforma en la aplicación SGD los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II y III trimestre del año 2021 y sus correspondientes pagos para su respectiva evaluación y cálculo de intereses; por lo que deberá allegar esta información y nuevamente el soporte de pago de intereses de los mismos. <p>2.4 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	FG7-161	SOCIEDAD MINA PALOQUEMAO LTDA		11/04/2022	PARCU-0305	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU-No. 0294 de fecha 24 de marzo de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p style="text-align: center;">APROBACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • APROBAR el formulario de declaración y producción de regalías del II trimestre del 2021, toda vez que se presentó en cero (0), y se encuentra bien diligenciado. • APROBAR el formulario de declaración y producción de regalías del III trimestre del 2021, toda vez que se presentó en cero (0), y se encuentra bien diligenciado. <p style="text-align: center;">REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar el Formulario para la declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre del año 2021. • Presentar el Formulario para la declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2021.

					<ul style="list-style-type: none"> • Presentar el Formato Básico Minero Anual del año 2005, así como los FBM Semestrales y Anuales de los años 2006 y 2007 en la Plataforma de ANNA MINERÍA. • Presentar el Formato Básico Minero Anual del año 2021, con su plano adjunto en la Plataforma de ANNA MINERÍA según lo dispuesto en la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019. <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO al AUTO PARCU No. AUT-907-801 del 14 de marzo de 2022 donde se recomienda NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2019, dado que el plano presentado NO CUMPLE con lo establecido en la Resolución 40925 de 31 de diciembre de 2019 en formato SHP o Geo Data Base (GDB). • INFORMAR al titular minero, que su solicitud de acuerdo de pago en relación con los valores de canon superficiario, pendientes de pago se remitió al Grupo de Cobro Coactivo. • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO al AUTO PARCU-1843 del 30/12/2019 en el cual requiere al CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. 221R allegar el Plan de Gestión Social de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 318 del 20 de junio de 2018 y la Resolución 263 del 25 de mayo de 2021. • INFORMAR al titular minero, que la Póliza Minero Ambiental 49-43-101002563 con vigencia hasta el 09/12/2022 radicada en la plataforma ANNA MINERÍA mediante evento 301671 y radicado 38242-0 del 14 de diciembre de 2021, una vez se proceda a su evaluación en los términos establecidos, se le comunicará el resultado de la evaluación mediante Acto Administrativo. • INFORMAR al titular minero, que en acto administrativo separado se iniciara proceso sancionatorio y se impondrán las sanciones correspondientes por los incumplimientos a los requerimientos realizados mediante autos de fechas anteriores. <p>2.4 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	---

<p>AUTO</p>	<p>GB4-154</p>	<p>MINERALES DEL ESTE COLOMBIANO-MIESCO S.A.S</p>		<p>11/04/2022</p>	<p>PARCU-0306</p>	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU-No. 0302 de fecha 25 de marzo de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p style="text-align: center;">REQUERIMIENTOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente: • Presentar el Formato Básico Minero (FBM) ANUAL del año 2021, con su respectivo plano adjunto a través de la plataforma de ANNA MINERÍA. • Presentar el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV Trimestre del año 2021. <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que el próximo 18 de ABRIL de 2022, tiene plazo para realizar la Presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación del I Trimestre del año 2022.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que mediante Resolución Número PARCU-003 del 06 de marzo 2013, se le REQUIERIO el pago de la Visita de Campo del I Semestre del año 2013, por un Valor de \$ 683.820, dentro del término de Diez (10) días a la notificación de dicho requerimiento, la cual fue Notificada el 08 de marzo de 2013 y la Visita de Fiscalización se Realizó el día 10 de abril del año 2013, sin que a la fecha haya dado cumplimiento al respectivo pago.</p> <p style="text-align: center;">INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La presentación nuevamente de la Póliza Cumplimiento No. 49-43-101002461, con vigencia hasta el 07/09/2022, a través de la Plataforma habilitada AnnA minería https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, la cual debe venir firmada por el Titular Minero o quien haga las veces de representante legal.
-------------	----------------	---	--	-------------------	-------------------	---

						<ul style="list-style-type: none"> • La presentación Licencia Ambiental, previa sustracción del área de la Reserva Forestal del Cocuy o certificación del Estado de trámite expedido por la Autoridad Ambiental Competente, el cual no deber mayor a dos meses. • La presentación de los Formularios de Declaración de Regalías del II, III y IV Trimestre del año 2020. • La presentación de los Formularios de Declaración de Regalías del I, II y III Trimestre del año 2021. • INFORMAR al titular minero, que los Formatos Básicos Mineros (FBM) correspondiente al ANUAL de los años 2019 y 2020, presentados en la Plataforma ANNA Minería, bajo Evento No. 204895 y con Radicado No. 22892-0 del 10 de marzo de 2021, Evento No. 204882 y con Radicado No. 22893-0 del 10 de marzo de 2021, una vez se proceda a su evaluación en los términos establecidos, se le comunicara el resultado de la evaluación mediante acto administrativo. • INFORMAR al titular minero, que una vez analizada el Documento Técnico (PTO), con respecto al capítulo de reservas, está debe ser actualizada de acuerdo al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards y la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, por lo cual tendrá un plazo para actualizar dicha información hasta el 31 de diciembre de 2023. • INFORMAR al titular minero, que el Radicado No 28122-0 del 25 de junio de 2021 con Número de Evento 253621, donde la empresa titular MINERALES DEL ESTE COLOMBIANO – MIESCO S.A.S., a través de la plataforma de ANNA MINERIA Solicita Cesión de Derechos a favor de los señores HIMER NAVARRO CHOGO, TEODOSIO GONZALEZ, JEINER OBREGON SALAS, una vez se proceda a su evaluación en los términos establecidos, se le comunicara el resultado de la evaluación mediante acto administrativo. • INFORMAR al titular minero, que en acto administrativo separado se iniciará proceso sancionatorio y se impondrán las sanciones correspondientes por los incumplimientos a los requerimientos realizados en fechas anteriores
--	--	--	--	--	--	---

						<p>2.3 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	GI7-131	NANCY YANETH PEÑA RAMIREZ, TEYCI ADRIANA ÁLVAREZ		11/04/2022	PARCU-0307	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU-No. 0295 de fecha 24 de marzo de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p style="text-align: center;">APROBACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • APROBAR el formulario de declaración y producción de regalías del IV trimestre del 2014, del II, III, IV trimestre del 2020, del I, II y III trimestre del 2021, toda vez que se presentaron en cero (0), y se encuentran bien diligenciados. <p style="text-align: center;">REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar el Formato Básico Minero Anual del año 2007, con su plano adjunto en la Plataforma de ANNA MINERÍA según lo dispuesto en la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019. • Presentar el Formato Básico Minero Anual del año 2021, con su plano adjunto en la Plataforma de ANNA MINERÍA según lo dispuesto en la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019. • Presentar el Formulario para la declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2021. • Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que, en el término de un mes, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:

					<ul style="list-style-type: none"> • Allegar el pago por concepto de canon superficiario causados por pago extemporáneo de la Segunda Anualidad de la Etapa de Exploración, por un valor de \$ 238.555.912 más los intereses que se generen desde el 29 de agosto de 2009 hasta la fecha efectiva de su pago. • Allegar el pago por concepto de canon superficiario causados por pago extemporáneo de la Tercera Anualidad de la Etapa de Exploración, por un valor de \$ 257.357.161 más los intereses que se generen desde el 19 de diciembre de 2009 hasta la fecha efectiva de su pago. • Allegar el pago por concepto de canon superficiario causados por pago extemporáneo de la Primera Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje, por un valor de \$ 266.731.612 más los intereses que se generen desde el 19 de diciembre de 2010 hasta la fecha efectiva de su pago. • Allegar el pago por concepto de canon superficiario causados por pago extemporáneo de la Segunda Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje, por un valor de \$ 209.326.705 más los intereses que se generen desde el 23 de abril de 2012 hasta la fecha efectiva de su pago. • Allegar el pago por concepto de canon superficiario causados por pago extemporáneo de la Tercera Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje, por un valor de \$ 220.258.000,3 más los intereses que se generen desde el 22 de marzo de 2013 hasta la fecha efectiva de su pago. <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que NO HAN DADO CUMPLIMIENTO al AUTO PARCU No. AUT-907-498 del 16 de diciembre de 2021 donde se recomienda requerir el Formato Básico Minero 2020, NO CUMPLE con la evaluación técnica, ya que, el plano de actividades presentado esta en formato PDF. SE RECOMIENDA REQUERIR anexar plano georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB), donde se muestre la ubicación de bocaminas y frentes de explotación, el tipo de labores realizadas, exploración, preparación, desarrollo y/o explotación, con los respectivos avances que se adelantaron en el año reportado, en cumplimiento a los requisitos y especificaciones de orden técnico minero vigentes al momento de su presentación. Dar cumplimiento a la resolución vigente del ministerio de minas y energía para la presentación de normas
--	--	--	--	--	---

						<p>técnicas oficiales y la resolución No. 504 de 2018 de la ANM, donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica.</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que NO HAN DADO CUMPLIMIENTO a la presentación del Programa de Trabajos y Obras (PTO), ya que la etapa de explotación inició el día 21 de diciembre de 2014. • INFORMAR al titular minero, que NO HAN DADO CUMPLIMIENTO a lo requerido mediante el AUTO PARCU-1138 del 26 de septiembre de 2019, por el cual se REQUIERE la presentación de la Licencia Ambiental o estado de trámite. • INFORMAR al titular minero, que la Póliza Minero Ambiental 62-43-101001196 con vigencia hasta el 21/10/2022 radicada en la plataforma ANNA MINERÍA mediante evento 324949 y radicado 44473-0 del 23 de febrero de 2022, una vez se proceda a su evaluación en los términos establecidos, se le comunicará el resultado de la evaluación mediante Acto Administrativo. • INFORMAR al titular minero, que el Formato Básico Minero ANUAL 2019 radicado en la plataforma ANNA minera mediante evento 261893 y radicado 29925-0 del 29 de julio de 2021, una vez se proceda a su evaluación en los términos establecidos, se le comunicará el resultado de la evaluación mediante Acto Administrativo. • INFORMAR al titular minero, que en acto administrativo separado se iniciara proceso sancionatorio y se impondrán las sanciones correspondientes por los incumplimientos a los requerimientos realizados mediante autos de fechas anteriores. <p>2.4 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	EHR-081	GEOEXPLORACIONES S.A.S		11/04/2022	PARCU-0308	<p>DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU-No. 0298 de fecha 25 de marzo de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p>APROBACIONES</p>

					<ul style="list-style-type: none"> • APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de carbón correspondientes al trimestre I y II del año 2019, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. • APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para las cero (0) toneladas del mineral carbón correspondientes al trimestre I, del año 2020, toda vez que se encuentra debidamente diligenciado y firmado. <p style="text-align: center;">REQUERIMIENTOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente: • Presentar la póliza de cumplimiento debidamente constituida y refrendada por el titular según los parámetros técnicos del instructivo para liquidación de póliza No. 0051 del 14 de febrero 2022 con una suma asegurada de NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/C (\$99.672,930), a través de la plataforma habilitada ANNA MINERIA: https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin por ser este el único medio para la recepción de dichas obligaciones. • Presentar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2021 teniendo en cuenta que estas obligaciones ya se causaron. • Actualizar el Programa de Trabajos y Obras PTO, de acuerdo a los Términos de Referencia adoptados mediante Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería los cuales fueron modificados por la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería en el sentido de incluir en los anexos los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO, la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 por la cual se establecen las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada dando cumplimiento al artículo 328 de la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo – PND, y a toda la demás normatividad vigente para presentación de estudios técnicos. Y que también la producción proyectada sea consistente con lo que se reporta actualmente
--	--	--	--	--	--

					<p>en la declaración de regalías, ya que lo declarado en regalías cada trimestre no llega a la mitad de lo proyectado en el PTO aprobado.</p> <ul style="list-style-type: none"> Allegar por concepto de faltante de regalías del III trimestre del año 2015 la suma de \$200, más los intereses que se causen desde el día 26 de mayo de 2016, hasta que se haga efectivo el pago. <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> INFORMAR al titular minero, que en el aplicativo ANNAMINERIA se encuentra mediante evento No. 328261 y de radicado 45401-0 del 4 de marzo del 2022, solicitud de suspensión de actividades, por el término de un (1) año desde el 1 de enero 2022 hasta el 31 de diciembre 2022, la cual será evaluada y su respuesta emitida mediante acto administrativo que le será comunicado posteriormente. INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO con el requerimiento del Auto PARCU-0471 del 14 de julio de 2020 en cuanto a presentar los pagos correspondientes a los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2019 y II trimestre de 2020. INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO con el requerimiento del Auto PARCU-0346 del 5 de abril de 2021 en cuanto a presentar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del III, y IV trimestre de 2020. INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento del Auto PARCU-0471 del 14 de julio de 2020 en cuanto a modificar la licencia ambiental respecto a la producción aprobada en el PTO toda vez que el instrumento ambiental tiene proyectada una producción menor. INFORMAR al titular minero, que la obligación de presentar el Formulario para la declaración de producción y Liquidación de Regalías se vence el próximo 19 de abril de 2020. INFORMAR al titular minero, que en acto administrativo separado se iniciara proceso sancionatorio y se impondrán las sanciones correspondientes por los incumplimientos a los requerimientos realizados mediante autos de fechas anteriores.
--	--	--	--	--	--

						<p>2.4 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	IGI-08091	YENER AUGUSTO JACOME MIRANDA		11/04/2022	PARCU-0309	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU-No. 0297 de fecha 25 de marzo de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES AUTO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PARCU-0309 11/04/2022 CÓDIGO: MIS4-P-001-F-009 VERSIÓN: 2 Página 4 de 4</p> <ul style="list-style-type: none"> • ACEPTAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. IGI-08091, el Canon de la Primera Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje, cuyo pago fue realizado por un Valor de \$ 17.648.103, Mediante Comprobante de Pago o PIN No. 20220114160936. <p style="text-align: center;">REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar el Formato Básico Minero (FBM) ANUAL del año 2021, con su respectivo plano adjunto a través de la plataforma de ANNA MINERÍA. <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que la Póliza de Cumplimiento No. 49-43-101002358, Expedida por la Aseguradora Seguros del Estado S.A., por un Valor Asegurado de \$ 200.000, con Vigencia hasta el 08/06/2022, presenta a través de la Plataforma ANNA Minería, se procederá a su respectiva evaluación en los términos establecidos y se le comunicará el resultado de la evaluación mediante acto administrativo. • INFORMAR al titular minero, que el CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. IGI-08091, NO SE encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del

						<p>Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, teniendo en cuenta que no cuenta con PTO y con la Viabilidad Ambiental Otorgada por la Autoridad Competente.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO en cuanto a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La presentación del Programa de Trabajos y Obras (PTO). • La presentación Licencia Ambiental, previa sustracción del área de la Reserva Forestal del Cocuy o certificación del Estado de trámite expedido por la Autoridad Ambiental Competente, el cual no deber mayor a dos meses. • INFORMAR al titular minero, que en acto administrativo separado se iniciara proceso sancionatorio y se impondrán las sanciones correspondientes por los incumplimientos a los requerimientos realizados mediante autos de fechas anteriores. <p>2.4 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	GGLI-01	HECTOR JULIO SUAREZ PACHECO		11/04/2022	PARCU-0310	<p>DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU-No. 0299 de fecha 25 de marzo de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p>APROBACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • ACEPTAR, el pago faltante del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV Trimestre del año 2005, I, II y IV Trimestre del año 2006, II, III y IV Trimestre del año 2007, al I, III y IV Trimestre del año 2008, al I y II Trimestre del año 2009, I, II, III y IV Trimestre del año 2010, I, II, III y IV Trimestre del año 2011, I, III y IV Trimestre del año 2013, I, II, III y IV Trimestre del año 2014. • ACEPTAR, el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre del 2020 con sus respectivos pagos, solicitado por AUTO PARCU 0516 del 21/06/2021; toda vez que no se evidenciaba su presentación en el expediente digital.

					<ul style="list-style-type: none"> • ACEPTAR, el pago faltante del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III Trimestre del año 2021. • ACEPTAR, los pagos allegados por el titular minero por concepto de visita de fiscalización del I semestre del año 2011 e igualmente del I semestre del año 2012, toda vez que el valor consignado cubre la deuda e intereses generados a la fecha. <p style="text-align: center;">REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar el Formato Básico Minero Anual 2021, toda vez que la obligación ya está causada • Presentar el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre del 2020 para su respectiva evaluación el cual fue solicitado por AUTO PARCU 0516 del 21/06/2021; se observa como evidencia un pantallazo donde la obligación estaba radicada por el titular minero a la dirección contactenos@anm.gov.co desde el 26 de agosto del 2020; se informa al titular que en el expediente digital (SGD) no se evidencia los documentos en el momento de realizar el presente concepto técnico. • Presentar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II y IV Trimestre de 2021; teniendo en cuenta que dichas obligaciones ya se causaron y no se evidencia en el SGD del expediente. <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que en el aplicativo ANNAMINERIA se encuentra mediante evento N°309315 con radicado N°39968-0 del 14 de enero de 2022, la Póliza de Cumplimiento de Obligaciones Mineras y Ambientales No. 49-43.101002634 expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 15 de diciembre de 2021 hasta el 15 de diciembre de 2022, con un valor asegurado de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$4.654.237). El
--	--	--	--	--	---

						<p>cual una vez se proceda a su evaluación en los términos establecidos, se le comunicara el resultado mediante Acto Administrativo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • RECOMENDAR al titular minero, que para el próximo Concepto Técnico verificar con el radicado N°20211001503852 del 28/10/2021; un Comprobante de pago PIN 20211004210159 por un valor de \$212.116 con concepto de pago de intereses por regalías con fecha de consignación del 15/10/21; donde el titular aclara que fue un error involuntario y solicita respetuosamente que este pago sea tenido en cuenta como parte de pago de las regalías futuras del IV trimestre de 2021. <p>2.4 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	221R	CARBONES DE TOLEDO S.A.		11/04/2022	PARCU-0311	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU-No. 0289 de fecha 22 de marzo de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p style="text-align: center;">APROBACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • ACEPTAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral carbón correspondiente al trimestre II del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. • ACEPTAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral carbón correspondiente al trimestre III del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. • ACEPTAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral carbón correspondiente al trimestre IV del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. <p style="text-align: center;">REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente</p>

					<p>acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar la Actualización de la Licencia Ambiental, en cuanto al cambio de Modalidad de título minero y a la Titularidad de dicha Licencia, teniendo en cuenta que ahora es un Contrato de Concesión (Ley 685 de 2001) y su titular es la empresa CARBONES DE TOLEDO S.A. <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento. • INFORMAR al titular minero, que el Formato Básico Minero ANUAL 2021 radicado en la plataforma ANNA minera mediante evento 298882 y radicado 37602-0 del 01 de diciembre 2021, una vez se proceda a su evaluación en los términos establecidos, se le comunicará el resultado de la evaluación mediante acto administrativo. • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO al AUTO PARCU-1843 del 30/12/2019 en el cual requiere al CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. 221R allegar el Plan de Gestión Social de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 318 del 20 de junio de 2018 y la Resolución 263 del 25 de mayo de 2021 • INFORMAR al titular minero, que en acto administrativo separado se iniciara proceso sancionatorio y se impondrán las sanciones correspondientes por los incumplimientos a los requerimientos realizados mediante autos de fechas anteriores. <p>2.4 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>	
AUTO	15955	JESÚS ERNESTO GELVES ALBARRACIN		11/04/2022	PARCU-0312	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU-No. 0288 de fecha 22 de marzo de 2022, realizado por la autoridad minera.</p>

					<p style="text-align: center;">APROBACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de carbón correspondientes al IV trimestre del año 2020, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. • ACOGER los siguientes conceptos técnicos que APRUEBAN: Concepto técnico N°0155 de 11/07/2008 FBM I y II de 2006, Concepto técnico N°002112 de 28/12/2010 FBM III, IV DE 2006, ANUAL 2008, SEMESTRAL 2010, Concepto técnico N°155 de 11/07/2008 SEMESTRAL Y ANUAL 2007, Concepto técnico N°01478 de 18/06/2010 ANUAL 2009. • AGOCER los siguientes Conceptos técnicos que APRUEBAN: Concepto técnico N° 0155 de 11/07/2008 regalías de II, III, IV de 2006, regalías de I, II, III, IV de 2007, Concepto técnico N°0560 de 05/12/2008 regalías de I 2008, Concepto técnico N°0902 de 28/04/2009 regalías II, III, IV de 2008, Concepto técnico N°1478 de 18/06/2010 regalías de I, II, III de 2009, Concepto técnico N°002112 de 28/12/2010 regalías de IV 2019, I, II, III de 2010, IV de 2010, Concepto técnico N°000856 de 10/10/2011regalías de I, II de 2011 . <p style="text-align: center;">REQUERIMIENTOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente: • Presentar el Formato Básico Minero ANUAL 2021 en la plataforma ANNA MINERIA. • Realizar el pago faltante por concepto de regalías correspondientes al III trimestre del año 2020 por valor de \$2.721 pesos, desde 08 de marzo de 2021 más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. • Presentar los formularios de declaración y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2021. <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p>
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO a lo dispuesto mediante AUTO PARCU- 344 de 05 de abril de 2021, Los FBM anules de 2019 y 2020, los cuales deberán ser allegados mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA, el FBM semestral y anual de 2012, con los ajustes correspondientes de conformidad con lo expuesto en el Concepto Técnico PARCU-No.0235 del 8 de marzo de 2021. • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO a lo dispuesto mediante AUTO PARCU- 344 de 05 de abril de 2021, Los soportes de pago del saldo adeudado correspondiente a las regalías del I trimestre de 2015 por valor de \$7.493 pesos, más los intereses generados desde el 23 de septiembre de 2015, II trimestre de 2015 por valor de \$25.543 pesos más los intereses generados desde el 13 de diciembre de 2016, III trimestre de 2015 por valor de \$21.032 pesos más los intereses generados desde el 13 de diciembre de 2016, IV trimestre de 2015 por valor de \$16.360 pesos más los intereses generados desde el 13 de diciembre de 2016, el pago de los saldos adeudados para las regalías del I, II, III, IV de 2018. II trimestre de 2019, los requerimientos hechos mediante AUTO PARCU 1046 del 8 de junio de 2018, en cuanto a la cancelación del saldo faltante de las regalías del I trimestre de 2016 por valor de \$32.892 pesos, II trimestre de 2016 por valor de \$31.167 pesos, IV trimestre de 2016 por valor de \$31.167 pesos. I trimestre de 2017 por valor de \$16.067 pesos. Mas los intereses generados desde el 7 de febrero de 2018, requerimientos hechos mediante AUTO PARCU 1370 del 13 de agosto de 2018, en cuanto a la cancelación del saldo faltante de las regalías del II trimestre de 2017 por valor de \$8.084 pesos, IV trimestre de 2017 por valor de \$3.537 pesos. Más los intereses generados desde el 23 de marzo de 2018. • INFORMAR al titular minero, que se le recomienda allegar la póliza minero ambiental por un valor es de TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOCIENTOS PESOS M/C (\$ 30,443.200), correspondientes al 10% del resultado de multiplicar el volumen de producción anual estimada del mineral objeto de la concesión con base en lo establecido en el PTO aprobado para la etapa de explotación. • INFORMAR al titular minero, que en acto administrativo separado se iniciara proceso sancionatorio de caducidad y se impondrán las sanciones correspondientes por los incumplimientos a los requerimientos realizados mediante autos de fechas anteriores.
--	--	--	--	--	---

						2.4 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	04-004-2001	RODRIGO QUILAGUY S.A.S.		11/04/2022	PARCU-0313	<p style="text-align: center;">REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 162 del 30 de marzo de 2022, de la Agencia Nacional de Minería – ANM,</p> <p>se procede a:</p> <p>ACoger el Concepto Técnico PARCU No. 0319 del 4 de marzo de 2022, dentro del CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACIÓN CARBONÍFERA No. 04-004-2001 (HBWK-06).</p> <p>2.2. REQUERIR al titular minero para que en el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, cumpla con las siguientes obligaciones contractuales:</p> <p>2.2.1. REQUERIR al titular del CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACIÓN CARBONÍFERA No. 04-004-2001 (HBWK-06), presentar la Póliza de Cumplimiento, Póliza de salarios y prestaciones sociales y la póliza de responsabilidad civil extracontractual, de acuerdo al Certificado PARCU-0367 del 29 de diciembre de 2021, realizados por la autoridad minera.</p> <p>2.2.2. REQUERIR al titular minero la presentación de la Renovación de la Licencia Ambiental y/o la Certificación del Estado de Trámite, que se viene adelanta ante la Autoridad Ambiental Competente, la cual no debe ser superior a 90 días, teniendo en cuenta que dicha licencia se encuentra vencida y cuenta con Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado.</p> <p>2.2.3. REQUERIR la presentación de los FBM anuales de los años 2007, 2008, y 2014, a través de la plataforma Anna Minería; teniendo en cuenta que es la única plataforma autorizada para su presentación.</p> <p>2.2.4. REQUERIR la presentación los formatos básicos mineros semestral y anual de los años 2007, 2009, 2010, 2011, 2013; a través de la plataforma Anna Minería.</p> <p>2.2.5. REQUERIR el FBM anual 2021 toda vez revisada la plataforma de ANNA MINERIA no se evidencio su presentación, los formatos básicos mineros se deben de presentar los 10 primeros</p>

					<p>días del mes de febrero del año 2022 con la información correspondiente al periodo de enero a diciembre del año 2021.</p> <p>2.2.6. REQUERIR al titular del CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACIÓN CARBONÍFERA No. 04-004-2001 (HBWK-06), realizar la presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV Trimestre del año 2020, teniendo en cuenta que no se evidencian dentro del expediente minero.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO: Si el titular no allega la documentación requerida dentro de los términos otorgados, se decretará el desistimiento de la solicitud de derecho de preferencia de acuerdo al artículo 17 de la ley con la Ley 1437 de 2001- modificado por el artículo 1º de la ley 1755 realizada a través con radicado 20211001011302 del 10 de febrero de 2021.</p> <p>2.3. APROBAR las siguientes obligaciones dentro del CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACIÓN CARBONÍFERA No. 04-004-2001 (HBWK-06):</p> <p>2.3.1. APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV Trimestre del año 2019, y los Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I y II Trimestre del año 2020, toda vez que se encuentran bien diligenciados y en el expediente reposan los soportes de pagos con los respectivos datos del titular.</p> <p>2.3.2. APROBAR El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III Trimestre del año 2020, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos; de acuerdo al Concepto Técnico PARCU-0084 de fecha 28 de enero de 2021</p> <p>2.3.3. APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los Trimestres I, II y III del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p>2.3 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **18 de Abril de 2022**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y en las instalaciones del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



HEISSON GIOVANNI CIFUENTES MENESES
Coordinador Punto de Atención Regional Cúcuta